

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 9026

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. n Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud. (Gacetas 19 y 20 de Octubre)

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

#### Convocatoria

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 55 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y usando de las facultades que me confiere el 62 de la misma he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para el día 3 de Noviembre próximo a las 12 horas del mismo en el Salón de sesiones de su Palacio, con el fin de que proceda a la celebración de las sesiones correspondientes al período semestral.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia a lo dispuesto en el artículo 62 de la mencionada ley.

Palma 23 de Octubre de 1924.

El Gobernador,  
*Jerónimo Martel*

### SECCION DE LA GACETA

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los artículos 232 y 233 del Estatuto municipal determinan que el ingreso en cada una de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento tendrá lugar mediante oposición directa, que se celebrará en Madrid o en las capitales de Distrito universitario, con sujeción a las disposiciones del Reglamento.

Existiendo un gran número de Municipios menores de 4.000 habitantes y que no son cabeza de partido en los que se halla vacante el cargo de Secretario de Ayuntamiento, procede convocar las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del indicado Cuerpo, en interés del servicio público dando así, además, el debido cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones transitorias del invocado Estatuto municipal.

La circunstancia de ser estas oposiciones las primeras que se celebran para el ingreso en la expresada categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aconseja unificar el criterio que haya de presidir en los correspondientes ejercicios, por lo que habiéndose usado de la facultad que el Estatuto y el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto pasado reconocen a este Departamento, que ya la utilizó en la Real orden de 13 de Marzo último, por la que se convocaron las oposiciones a la primera de las categorías del referido Cuerpo, las que ahora se anuncian para la segunda categoría han de tener lugar en esta forma.

Regulándose en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de 23 de Agosto lo concerniente a la constitución del Tribunal, redacción y publicación del oportuno programa y al plazo que ha de mediar entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, a esas prescripciones es obligado atenderse, quedando facultada, desde luego, la Dirección general de Administración para adoptar las instrucciones necesarias, a fin de que las oposiciones puedan llevarse a efecto.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para cubrir el número de vacantes que existan al término de los ejercicios y cien más de aspirantes.  
2.º Señalar el día 1.º de Abril de 1925 para dar comienzo a los ejercicios admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellos hasta el 15 de Enero de dicho año.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. constituyan el Tribunal, como Vocales, en unión del Catedrático de la Facultad de Derecho que designe el Sr. Rector de la Universidad Central y del Secretario de Ayuntamiento que nombre V. I., don Antonio Gómez Plasent, Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, y don Andrés Amado y Reygondaud de Villebarriet, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio; desempeñando las funciones de Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento que libremente designe V. I.

4.º Que en el término de veinte días a partir de la constitución del Tribunal redacte éste el correspondiente programa; y

5.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con la mayor urgencia las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Despacho  
**MARTINEZ ANIDO**

Sr. Director general de Administración.  
(Gaceta 19 de Octubre)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2284

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre último esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del muelle nuevo y espigón de la consigna en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de un millón trescientas sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.334 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del muelle nuevo y espigón de la consigna en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso los lotes que a continuación se expresan con destino a la Casa de Misericordia de esta ciudad.

- 1.º Camisetas interiores de algodón: 2 docenas n.º 4.—2 id. n.º 6.—2 idem n.º 8.—3 id. n.º 10.—3 id. n.º 12.
- 2.º Veinte y cinco mantas pardas de lana.
- 3.º Veinte capotes de hombre, uso diario.
- 4.º Veinte y cuatro capotes de hombre, para asistir a entierros.

Los expresados lotes deberán sujetarse a las muestras que obran de manifiesto en la Dirección de dicho establecimiento. Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante o concursantes que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultase ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas. Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Negociado Beneficencia) durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el 3 de Noviembre próximo ambos inclusivos desde las 10 a las 12 horas.

Palma 22 Octubre de 1924.—El Vicepresidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

# Junta liquidadora de créditos y débitos de esta provincia a favor y en contra de la Diputación

En cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de 12 de Abril último, esta Junta ha formado la siguiente liquidación y fijación de los créditos que resultan a favor de la Diputación, tomando por base la cuantía de los presupuestos de cada Ayuntamiento de 1923 a 1924, con expresión de los plazos dentro de los cuales han de satisfacer sus respectivos descubiertos.

| AYUNTAMIENTOS         | Débitos anteriores a 1917 | Débitos posteriores hasta 31 de Marzo de 1924 | TOTAL de la deuda exigible | Cuantía del presupuesto de 1923 a 24 | El 10 por 100 del mismo | El 5 por 100 del mismo | Número de anualidades para el pago | Anualidad de 1925-26 | Anualidad de 1926-27 | Anualidad de 1927-28 | Anualidad de 1928-29 | Anualidad de 1929-30 | Anualidad de 1930-31 | Anualidad de 1931-32 | Anualidad de 1932-33 | Anualidad de 1933-34 | Anualidad de 1934-35 | Anualidad de 1935-36 | Anualidad de 1936-37 | Anualidad de 1937-38 | Anualidad de 1938-39 | Anualidad de 1939-40 | TOTAL      |        |
|-----------------------|---------------------------|---|----------------------------|--------------------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------|--------|
| Alondria              | 196'45                    | >   | 196'45                     | 98.698'96                            | 9.869'89                | 4.934'94               | Una                                | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 196'45     |        |
| Alaró                 | 30.175'02                 | 3.062'94                                      | 33.175'02                  | 63.177'72                            | 6.317'77                | 3.158'88               | Seis                               | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 6.317'77             | 33.175'02  |        |
| Algañosa              | 506'88                    | >   | 506'88                     | 48.213'56                            | 4.821'35                | 2.410'67               | Una                                | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 506'88     |        |
| Amisalem              | 606'95                    | 9.823'43                                      | 10.430'38                  | 47.568'72                            | 4.756'87                | 2.378'43               | Tres                               | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 4.756'87             | 10.430'38  |        |
| Buñola                | 29.418'79                 | 5.038'92                                      | 34.452'71                  | 53.546'67                            | 5.354'66                | 2.677'33               | Siete                              | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 5.354'66             | 34.452'71  |        |
| Báger                 | 98'88                     | >   | 98'88                      | 14.008'81                            | 1.400'88                | 700'44                 | Una                                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88                | 98'88      | 98'88  |
| Calviá                | 195'78                    | >   | 195'78                     | 42.273'00                            | 4.227'30                | 2.113'65               | Una                                | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78               | 195'78     |        |
| Deyá                  | 1.119'80                  | 1.119'80                                      | 2.239'60                   | 7.770'88                             | 777'08                  | 388'54                 | Dos                                | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 777'08               | 2.239'60   |        |
| Felanitx              | 33.597'40                 | >   | 33.597'40                  | 157.193'55                           | 15.719'35               | 7.859'67               | Tres                               | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 15.719'35            | 33.597'40  |        |
| Llubi                 | 891'81                    | >   | 891'81                     | 27.900'00                            | 2.790'00                | 1.395'00               | Tres                               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81               | 891'81     | 891'81 |
| Manacor (1)           | 93.975'15                 | >   | 93.975'15                  | 187.950'48                           | 18.795'04               | 9.397'52               | Quince                             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 6.265'01             | 93.975'15  |        |
| Marratxi              | 33.431'46                 | >   | 33.431'46                  | 52.314'46                            | 5.231'44                | 2.615'72               | Siete                              | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 5.231'44             | 33.431'46  |        |
| Montuiri              | 4.615'07                  | 6.384'01                                      | 10.999'08                  | 35.198'15                            | 3.519'81                | 1.759'90               | Siete                              | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 3.519'81             | 10.999'08  |        |
| Petra                 | 3.488'21                  | 5.114'89                                      | 8.603'10                   | 41.047'92                            | 4.104'79                | 2.052'39               | Cuatro                             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 4.104'79             | 8.603'10   |        |
| Pollensa              | 118.248'78                | >   | 118.248'78                 | 88.630'72                            | 8.863'07                | 4.431'53               | Catorce                            | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 8.863'07             | 118.248'78 |        |
| San Juan              | 300'00                    | >   | 300'00                     | 26.100'00                            | 2.610'00                | 1.305'00               | Una                                | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00               | 300'00     |        |
| Santa Eugenia         | 3.654'40                  | >   | 3.654'40                   | 15.803'97                            | 1.580'39                | 790'19                 | Tres                               | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 1.580'39             | 3.654'40   |        |
| San Lorenzo (2)       | 38.865'27                 | >   | 38.865'27                  | 25.910'18                            | 2.591'01                | 1.295'50               | Quince                             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 2.591'01             | 38.865'27  |        |
| Santa María           | 7.839'56                  | >   | 7.839'56                   | 34.545'40                            | 3.454'54                | 1.727'27               | Quince                             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 3.454'54             | 7.839'56   |        |
| Sancellas (3)         | 22.366'11                 | >   | 22.366'11                  | 36.743'95                            | 3.674'39                | 1.837'19               | Quince                             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 3.674'39             | 22.366'11  |        |
| Selva                 | 33.500'86                 | >   | 33.500'86                  | 70.949'86                            | 7.094'98                | 3.547'49               | Cinco                              | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 7.094'98             | 33.500'86  |        |
| Valldemosa            | 471'87                    | >   | 471'87                     | 27.630'56                            | 2.763'05                | 1.381'52               | Una                                | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87               | 471'87     |        |
| Villafreca            | 693'53                    | >   | 693'53                     | 15.096'96                            | 1.509'69                | 754'84                 | Una                                | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53               | 693'53     |        |
| Alayor                | 17.809'20                 | >   | 17.809'20                  | 79.800'00                            | 7.980'00                | 3.990'00               | Una                                | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20            | 17.809'20  |        |
| Mahón                 | 41.496'75                 | >   | 41.496'75                  | 25.767'59                            | 2.576'75                | 1.288'37               | Siete                              | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 2.576'75             | 41.496'75  |        |
| Ibiza                 | 90.625'22                 | 37.829'66                                     | 128.454'88                 | 412.207'20                           | 41.220'72               | 20.610'36              | Doce                               | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 41.220'72            | 128.454'88 |        |
| Formentera (4)        | 23.109'66                 | >   | 23.109'66                  | 15.406'44                            | 1.540'64                | 770'32                 | Quince                             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 1.540'64             | 23.109'66  |        |
| San Antonio Abad (5)  | 33.583'38                 | 7.479'40                                      | 41.062'78                  | 27.375'19                            | 2.737'51                | 1.368'75               | Quince                             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 2.737'51             | 41.062'78  |        |
| San José (6)          | 13.685'83                 | 17.894'99                                     | 31.580'82                  | 21.053'88                            | 2.105'38                | 1.052'69               | Quince                             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 2.105'38             | 31.580'82  |        |
| San Juan Bautista (7) | 34.115'90                 | 6.491'89                                      | 40.607'79                  | 27.071'86                            | 2.707'18                | 1.353'59               | Quince                             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 2.707'18             | 40.607'79  |        |
| Santa Eulalia         | 15.429'52                 | 10.569'25                                     | 25.998'77                  | 28.482'70                            | 2.848'27                | 1.424'13               | Diez                               | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 2.848'27             | 25.998'77  |        |
| TOTAL                 | 799.474'89                | 145.188'41                                    | 944.663'30                 | 2.001.149'17                         | 210.114'78              | 100.057'31             |                                    | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 147.432'36           | 944.663'30 |        |

(1) Manacor.—Las deudas de este Ayuntamiento con el Estado y la Diputación, escuden de una anualidad y media de su presupuesto o sea de la cantidad de 281.925'72 pesetas que es el máximo que se puede reclamar. como de esta partida el Estado tiene derecho a dos tercios, únicamente se continúa a favor de la Diputación, el otro tercio o sea la partida de 93.975'15 pesetas.

(2) San Lorenzo.—La deuda de este Ayuntamiento con la Diputación, escude de una anualidad y media de su presupuesto a sea de 38.865'27 pesetas, y por lo tanto tan solo se continúa como deuda exigible esta partida.

(3) Sancellas.—Aunque adeuda este Ayuntamiento una cantidad mayor de 55.115'92 pesetas o sea de una anualidad y media de su presupuesto se continúa como deuda a favor de esta Diputación esta partida.

(4) Formentera.—Este Ayuntamiento adeuda a la Diputación una cantidad mayor de 23.109'66 pesetas, que es una anualidad y media de su presupuesto, por eso se continúa como deuda exigible dicha partida.

(5) San Antonio Abad.—Por igual motivo únicamente figura la partida de 41.062'78 pesetas, como deuda de este Ayuntamiento a favor de la Diputación, que es una anualidad y media de su presupuesto aunque sea mayor cantidad lo que debe.

(6) San José.—Por id. id. se hace figurar únicamente como deuda la partida de 31.580'82 pesetas que es una anualidad y media de su presupuesto, no obstante de adeudar mayor partida.

(7) San Juan Bautista.—Y por hallarse en igual caso, se hace figurar como débito la cantidad de 40.607'79 pesetas que es el máximo exigible o sea una anualidad y media de su presupuesto apesar de ser mayor lo que debe.

Aprobado en sesión de 7 de Octubre de 1924.—Palma 20 de Octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Enrique Soldevilla.—El Contador de fondos provinciales, Secretario, Nicolás Compañy.

Núm. 2317

ALCALDIA DE PALMA

D. Antonio Alfredo Llompart Juliá, Abogado, Alcalde de la M. I. N. L. Ciudad de Palma, Capital de provincia de las Baleares.

Hago saber: que ha instancia del Sr. Antonio Sabater Davó del alistamiento de esta Ciudad reemplazo de 1914, se ha instruido ante este Ayuntamiento, ordenado por la Comisión Municipal expediente en averiguación del paradero del hermano Bartolomé Sabater Davó, de 43 años, de oficio barbero de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poca, color blanco, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace mas de diez años, y que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él e ignorándose por completo su paradero.

Y a los efectos del artículo 146 del Reglamento para la aplicación del vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*.

Palma 20 de Octubre de 1924.—Antonio Alfredo Llompart.

Núm. 2305

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año económico 1924-25.—Mes de Octubre

El Teniente de Alcalde encargado de los asuntos del Negociado de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| Concepto                          | Pesetas   |
|-----------------------------------|-----------|
| Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento. | 52.880'00 |
| Id. 2.º—Policia de Seguridad.     | 18.428'00 |
| Id. 3.º—Policia urbana.           | 38.879'00 |
| Id. 4.º—Instrucción pública.      | 13.807'00 |
| Id. 5.º—Beneficencia municipal.   | 4.781'00  |
| Id. 6.º—Obras públicas.           | 30.125'00 |

trios establecidos durante el actual ejercicio económico de 1924-25, permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos se crean con derecho, como igualmente formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Eulalia del Rio, 15 Octubre de 1924.—El Alcalde, Francisco Ribas.

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto de 1924-25.—Mes de Octubre  
Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión Municipal Permanente conforme dispone el artículo 565 del Estatuto Municipal.

|                                      | Pesetas          |
|--------------------------------------|------------------|
| Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.    | 5.208'88         |
| Id. 2.º—Policia de Seguridad.        | 2.199 50         |
| Id. 3.º—Policia urbana y rural.      | 7.065'91         |
| Id. 4.º—Instrucción pública          | 3.041'09         |
| Id. 5.º—Beneficencia municipal.      | 3.953'41         |
| Id. 6.º—Obras públicas.              | 3.285'00         |
| Id. 7.º—Corrección pública           |                  |
| Id. 8.º—Montes.                      |                  |
| Id. 9.º—Cargas.                      | 9.984'62         |
| Id. 10.—Obras de nueva construcción. | 41'66            |
| Id. 11.—Imprevistos.                 | 318'20           |
| Id. 12.—Resultas.                    |                  |
| <b>Total.</b>                        | <b>35.048'22</b> |

Acordada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 de Octubre de 1924.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Antonio Victory.

Núm. 2299

Don Gabriel Vallori Garau, Alcalde de la villa de Selva provincia de las Balears.

Por el presente edicto hago saber: que presentada una solicitud por los vecinos de la Parroquia de Mancor de este término municipal pidiendo ser declarada aquella entidad local menor, el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de los corrientes por unanimidad acordó declarar a dicha Parroquia Entidad local menor como comprendida en el caso a) artículo 2.º del Reglamento sobre población y términos municipales de dos de Julio último.

Lo que se hace público por medio de la presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento referido.

Dado en Selva a catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Gabriel Vallori.—P. A. del A. P.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 2306

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Habiendo sido fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1923-24 y trimestral de 1924, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia para que cualquier habitante de este término pueda examinarlas y formular reparos u observaciones.

Selva 15 Octubre de 1924.—El Alcalde, Gabriel Vallori.

Núm. 2307

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Terminado por la Junta General, el Repartimiento General de Utilidades en sus partes Personal y Real, para el actual ejercicio de 1924-25, formado con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre

de 1918, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan, con arreglo al artículo 96 del R. D. citado.

Ferrerías 15 de Octubre de 1924.—El Presidente de la Junta, Pedro Pons.

Núm. 2308

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes a los cinco trimestres del ejercicio de 1923-24, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. para que cualquier vecino pueda examinarlas, y producir las reclamaciones u observaciones que estime oportunas.

San Luis 15 de Octubre de 1924.—El Alcalde-accidental, Antonio Sintés.

Núm. 2301

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Vidal Ferrer de apodo se ignora, de estado soltero, profesión pescador, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Santañy, vecino de Santañy, de edad de veintitres años y de ignorado paradero procesado en causa que se le sigue por contrabando de tabaco, cuyas señas se ignoran, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y ser notificado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Díaz.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2302

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia de esta fecha recaída de el sumario número 18 de 1923, sobre contrabando de tabaco, ha acordado se cite en forma, por el presente al procesado Lorenzo Barceló Oliver para en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

En su virtud para que se publique el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia lo expido en Palma a quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2315

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se ha promovido por D. Guillermo Verger Ferriol juicio ordinario de Mayor cuantía, para que se declare que procede la rectificación de la inscripción de defunción de D. Bernardo Garau y Cánaves en el sentido de que el demandante Sr. Verger dió parte de la muerte de aquél como médico y encargado de la esposa del finado; que al fallecer no dejó descendiente alguno y que el último testamento lo otorgó ante el notario de Barcelona D. Francisco Espriu y Torras.

Y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, recaída a instancia

del actor, se confiere traslado de la demanda a las personas a quienes interese la inscripción de cuya rectificación se trata, a las que se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, a contar del siguiente hábil al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2285

Don Bartolomé Bonet y Más, Juez Municipal Letrado de la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca a pública subasta por término de diez días la finca que se expresará para hacer pago a Onofre Soler Frau de la cantidad de doscientas pesetas, procedentes de un préstamo, autos juicio verbal civil instado por éste contra Antonio Suñer Salas, los herederos de Cosme Suñer Artigues y los de su primo Antonio Suñer Salas.

Casa y corral de esta ciudad número nueve calle Molineros, linda entrando derecha con la de Juan Bisquerria, izquierda la de Bartolomé Oliver, y fondo de la de dicho Bisquerria. Justipreciada en quinientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día cinco de Noviembre venidero a las once en estrados del Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.º Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura.

3.º No se han suplido los títulos de propiedad, por lo que el comprador tendrá que conformarse con lo que resulta del expediente.

4.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

5.º Despues del remate no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que hace público a los efectos legales.

Manacor a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 2309

#### JUZGADO MUNICIPAL DE SAN LUIS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Se abre concurso por tratación, debiendo presentarse las instancias ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que este pueblo se compone de 2.088 habitantes.

San Luis 16 de Octubre de 1924.—El Juez municipal, Gabriel Orfila.—El Secretario interino, Pedro Tremol.

Núm. 2286

Don Luis Florit y Febrer, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Ferrerías.

Doy fé y testimonio que en el juicio que se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de publicación son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Ferrerías a catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Miguel Salóm Vidal, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos entre partes, de la una como actor don José Andreu Pons colono, vecino de Mercadal y de la otra como demandada D.ª Margarita Janer García cuya profesión no consta, vecina que fué de

esta villa, en la actualidad ausente en ignorado paradero y caso de haber fallecido sus herederos o causa habientes, sobre pago de cantidad, cuya demanda se halla declarada en rebeldía y representada por los estrados del Juzgado.

1.º Resultando etc.—1.º Considerando etc.—Fallo que debo condenar y condeno a la demandada D.ª Margarita Janer García a que tan luego sea firme este fallo pague al actor D. José Andreu Pons la cantidad de ochocientas sesenta y cinco pesetas que en la demanda se le reclaman por un préstamo hecho en pagaré de fecha ocho de Enero de mil novecientos veintidos, y al pago de las costas de este juicio. Y del embargo ejecutado contra la ahora condenada, D.ª Margarita Janer García por consecuencia de su rebeldía, comprendiendo la traba bienes inmuebles, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido expidiendo al efecto el oportuno mandamiento por duplicado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada le será notificada además que en estrados, por medio de edictos que se publicarán en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Salóm.—Ante mí, Luis Florit, Secretario.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el Sr. Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fé.—Florit, Secretario.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Ferrerías a catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Florit.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Salóm.

Núm. 2287

Doy fé y testimonio que en el juicio que se dirá recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de publicación son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Ferrerías a trece de Octubre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Miguel Salóm Vidal Juez municipal de la misma, vistos los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos entre partes, de la una como actor D. Juan Pons Sintés colono de esta vecindad y de la otra como demandada D.ª Margarita Janer García cuya profesión no consta, vecina que fué de esta villa en la actualidad ausente en ignorado paradero y caso de haber fallecido sus herederos o causa habientes, sobre pago de cantidad, cuya demandada se halla declarada en rebeldía y representada por los estrados del Juzgado.

1.º Resultando etc.—1.º Considerando etc.—Fallo que debo condenar y condeno a la demandada Margarita Janer García a que tan luego sea firme este fallo satisfaga al actor D. Juan Pons Sintés la cantidad de quinientas pesetas que le reclama por un préstamo hecho mediante documento privado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos veintitres, con mas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos por intereses vencidos y al pago de las costas de este juicio. Y del embargo ejecutado contra la ahora condenada, por consecuencia de su rebeldía de la Margarita Janer García, comprendiendo la traba bienes inmuebles, anótese en el Registro de la Propiedad del Partido con expedición al efecto del oportuno mandamiento por duplicado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, le será notificada, además que en estrados, por medio de edictos que se publicarán en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Salóm.—Ante mí, Luis Florit, Secretario.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fé.—Florit, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Ferrerías a trece de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Florit.—V.º B.º.—El Juez municipal, Miguel Salóm.

Núm. 2314

### BOLETA DE CITACION

En los autos juicio verbal civil que sigue ante este Juzgado Martín Rotger Cerdá contra los herederos desconocidos de Isabel M.ª Serra Cánaves, por providencia de hoy se ha señalado para la celebración de dicho juicio el día veinte y siete del actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, por la presente se cita a los expresados herederos para que comparezcan a la celebración de dicho juicio, sobre reclamación de cantidad a que les cita el dicho Rotger, en nombre y representación de su esposa Isabel María Cerdá Garau, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pollensa a 20 Octubre de 1924.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 2292

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del actual figura inserta una Orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza de fecha 6 de este mismo mes, en la que constan ciertos nombramientos de Maestros del 2.º Escalafón, por el 4.º turno provisional, la cual es del tenor siguiente:

Maestros del segundo Escalafón nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Numero del Escalafón, alta.—Don Ricardo Lobo Ferrazuelo; Escuela que se le adjudica, Ervi-Ayala (Alava); fecha de posesión, 1-9-22.  
5.580.—D. Esteban de Menoyo Barthelemy; Beizua (Alava); 1-8-16.  
2.646.—D. Maximo Ruiz Augui; Lección de la Oca (Alava); 27-7-10.  
2.931.—D. Jesus Arribea Escalante; Zarate Zuya (Alava); 16-7-18.  
1.728.—D. Prudencio Azúa del Campo; Arcaja-Victoria (Alava); 14-7-14.  
3.282.—D. José Azócarre Arrese; Zambrana (Alava); 26-2-20.  
Alta.—D. Rufino Aguirre Garin; Ichaso (Gipúzcoa); 13-4-23.  
2.687.—D. Pedro Garcia Linares; La Hoz-Alicaraz (Alicante); 1-8-16.  
2.931.—D. José Gonzalez Garrido; Fuentemolinos (Burgos); 10-12-20.  
3.544.—D. Francisco Medrano Saiz Pardo; Cantoblanco (Alicante); 1-9-19.  
1.496.—D. Tomas de Agueda Sigüero; Garganilla (Madrid); 1-8-13.  
Alta.—D. David Pacilla Rodriguez; Gochar Sorbas (Alicante); 24-9-21.  
3.206.—D. Francisco Hernández Martín; Benitos (Alicante); 1-6-18.  
Alta.—D. Fernando Asensio Nieto; Arandilla (Burgos); 18-6-23.  
Alta.—D. Antonio Guirrez Calle; La Hueiga-Sorbas (Alicante); 1-10-22.  
3.446.—D. Eugenio Gomez Rodriguez; Vinalba Alta (Teruel); 23-12-18.  
1.204.—D. Bruno Molinero Blanco; Arbujuelo (Soria); 1-1-15.  
4.772.—D. Juan Puente Sancho; Valdecuencia (Teruel); 11-9-21.  
Omitido.—D. Antonio Gómez Ibañez; Almajalejo-Huerca Overa (Alicante); 1-4-20.  
4.315.—D. Juan Ruiz Fernandez; Palacios de Berceda-Beceda (Alicante); 1-6-20.  
3.616.—D. Sisemundo Muñoz Plaza; Tolbaños (Alicante); 1-1-19.  
1.110.—D. Pablo Sanchez Diaz; Muropepe (Alicante); 1-10-15.  
Alta.—D. Jacinto Nieto Moreno; Santiago del Comado (Alicante); 30-5-28.  
Alta.—D. Eusebio Jimenez Vicente; Navadillos (Alicante); 15-4-23.  
1.718.—D. Esteban Muñoz Robledo; Crespos (Alicante); 1-3-18.  
4.705.—D. Benigno Hernández Galán; San Pascual (Alicante); 22-6-21.

Alta.—D. Carlos Riu Mateos; Nuestra Señora del Pilar-Formentera (Baleares); 8-3-23.  
2.984.—D. José Pjuán Piá; Castellat-San Martín de Bages (Barcelona); 1-11-17.  
Alta.—D. Jerónimo Palacios Ortega; Cubillejo de Lara (Burgos); 20-12-22.  
Alta.—D. Clemente Carretón Avendaña; Vallejera (Burgos); 1-6-20.  
3.121.—D. Martiniano González Zamora; Palazuelos de Muño (Burgos); 18-6-18.  
3.750.—D. Gregorio Rodríguez Garcia; la Revilla (Burgos); 27-5-19.  
Alta.—D. Fiorán Martínez Baró; Palazuelos-Traspaderne (Burgos); 20-11-22.  
Alta.—D. Amador Murga Clemente; Salcedo (Alava); 3-5-23.  
Alta.—D. Macario Monedero Merino; Villalvado (Burgos); 4-12-22.  
3.238.—D. Hermógenes Maconas Robledo; Fresnado (Burgos); 1-6-18.  
1.190.—D. Ricardo Rodríguez Vilumbrales; Cogollos (Burgos); 23-8-13.  
Alta.—D. Aureliano Melchor Pérez; Molledo Icob (Canarias); 1-6-20.  
2.322.—D. Vicente P. Moreno Bonet; Benafar (Castellón); 17-12-10.  
Alta.—D. J. Angel Clemente Fernández; Embid de Ariza (Zaragoza); 21-11-21.  
1.572.—D. Felipe Cuesta de la Iglesia; Villarín (Palencia); 1-9-18.  
Alta.—D. Mateo Herrero Barrio; Salcedo (Santander); 20-6-22.  
Omitido.—D. Juan B. Zanón; La Barona-Villafamé (Castellón); 8-9-19.  
4.328.—D. Juan Pérez Monge; Leobalde-Tordoya (Coruña); 17-6-20.  
3.492.—D. Leopoldo Domínguez Aparicio; Buenache-Sierra (Cuenca); 1-6-18.  
Alta.—D. Vicente Gamero Lorent; Casas Navas-Salvacañete (Cuenca); 1-4-23.  
3.057.—D. Francisco Paigdemont; Paigdemont; Pandoles (Gerona); 10-7-18.  
3.562.—D. Manuel Morsue López; Añorbon-Sorbas (Granada); 31-9-19.  
3.408.—D. José Poley Poley; Los Vargas-Abondón (Granada); 15-8-20.  
2.785.—D. Balomero Martínez Fernández; Valdeicubo (Guadalajara); 1-9-19.  
2.974.—D. Francisco P. Medina y Zegrí; Nartia (Granada); 1-9-19.  
3.443.—D. Rafael Marín de la Monja; Gabia-Chuca (Granada); 1-6-18.  
2.752.—D. Félix López Conejo; Casa sola (Avila); 11-6-19.  
4.628.—D. Pedro Artacho Muñoz; Prado Negro-II-Sanulán (Granada); 5-4-21.  
3.890.—D. Adolfo Cuenca Zamora; La Caldera-Aibónón (Granada); 24-9-19.  
Alta.—D. Cecilio Fernández Moreno; Arbón Villayón (Oviedo); 1-7-21.  
4.768.—D. Agustín Rodríguez de la Iglesia; Alcazar (Granada); 1-9-21.  
Omitido.—D. Enrique Garcia Sanchez; Robolosa de Hita (Guadalajara); 1-6-18.  
3.145.—D. Miguel Renales Balazuelos R varredonda (Guadalajara); 1-6-18.  
4.688.—D. Feliciano Monje Sordina; La Puerta (Guadalajara); 27-5-21.  
2.736.—D. Basilio Alonso Redondo; Tordeirabáño (Guadalajara); 1-9-18.  
3.540.—D. Benito Iruña Marín; Oasillas Aipedroches (Guadalajara); 21-9-19.  
3.778.—D. Juan González Prieto; Manzanares (Soria); 1-10-20.  
4.998.—D. José Tejalor Arribas; Tarancueña (Soria); 10-1-22.  
2.057.—D. Frutos Bujanda Soto; Varca (Logroño); 8-3-907.  
1.513.—D. Isidro Herranz López; Tartanepo (Guadalajara); 1-9-19.  
1.250.—D. Maximiliano Ortega Barranco; Las Casas (Huesca); 6-2-11.  
3.694.—D. Joaquín Pérez Patel; Cervera Anzanigo (Huesca); 1-7-22.  
1.245.—D. Antonio Gabas Cascarra; Ombenera-Puebla Fantova (Huesca); 1-2-12.  
Alta.—D. José Castanera Escaned; Puyarruego-Puerros (Huesca); 5-2-21.  
2.762.—D. Isidro Biquero Anáren; Sieso de Jaca-Latre (Huesca); 8-9-16.  
Alta.—D. Jacinto Rubio Arriaga; Oña-

hada Catena-Beas de Segura (Jaén); 1-11-22.  
2.625.—D. Luis Domínguez Rodríguez; Villaquillambre (León); 1-4-17.  
2.916.—D. Francisco Pesa Diez; Claguera-Salamón (León); 1-10-19.  
4.405.—D. Vicente Blanco Garcia; Villalibre Sayago (León); 3-9-20.  
2.306.—D. Daniel Pisabarro Fernández; Fresno de la Valduerma (León); 4-5-15.  
2.492.—D. Valentín Sastre Fadón; Branueias (León); 1-9-16.  
1.938.—D. Pablo Llamazares Avella; Garfín (León); 2-4-909.  
3.179.—D. Ezequiel Vázquez López; Cabañas (León); 1-7-18.  
2.276.—D. Aquilino Mansilla Velasco; Mantachana (León); 1-7-14.  
4.788.—D. Francisco Falazán de Abajo; La Granja de San Vicente (León); 1-8-21.  
3.127.—D. Marcos Rodríguez Ortiz; Senra (León); 6-10-19.  
2.476.—D. Eugenio Fernández del Biaco; Fuentes de Peñacorada (León); 1-1-17.  
Alta.—D. Juan Sagrate Barés; Tosal (Lérida); 1-1-20.  
2.423.—D. Francisco Clop Sardá; Arabeñ (Lérida); 1-1-20.  
4.509.—D. Miguel Bernadó Anell; Abaña la Conca (Lérida); 3-12-20.  
1.272.—D. Ginés Planes Gresa; San Lorenzo Mangay-Camarasa (Lérida); 1-9-18.  
2.751.—D. José Vilá Masip; Preñansa (Lérida); 20-9-17.  
4.264.—D. José Arias Sanchez; Santa Combra (Lugo); 19-5-20.  
4.494.—D. Pedro Caraloces López; Barrio Corgo (Lugo); 1-12-20.  
118.—D. Francisco Gómez Méndez; Rebordao (Lugo); 1-9-19.  
3.259.—D. Urbano Vazquez Vazquez; Saamasas (Lugo); 1-6-18.  
3.577.—D. Francisco María Obego; Saigado Argozón-Ohentada (Lugo); 12-1-19.  
2.811.—D. Ramón Taboada Paradaia (Batesar-Chantada (Lugo); 1-9-19.  
5.049.—D. Luis Esévez Dacal; Castañans-Calvos de Randín (Orense); 3-3-22.  
4.433.—D. José Fernández Vida; Gopellas-Calvos de Randín (Orense); 12-10-20.  
Alta.—D. Anacleto Casas Villanueva; Arrojo-Saber (Lugo); 1-9-1920.  
2.909.—D. Ricardo Ruiz Pozo; Villaboa-Antariz (Orense); 1-10-19.  
4.279.—D. Bernardino B. Barrero; Venas-Entrino (Orense); 1-10-19.  
Alta.—D. Avieno Nieto Fernandez; Vivero Villanova (Orense); 1-11-21.  
Alta.—D. José Antonio Rey-Formoso; Puenisambia (Orense); 1-4-1923.  
Alta.—D. José Martínez Sousa; Grijo (Orense); 1-1-23.  
4.653.—D. Angel Alonso Alvarez; Carre-Carreño (Oviedo); 1-5-21.  
Alta.—D. José Sadano Serna; La Peña-Saras (Oviedo); 1-4-23.  
2.375.—D. Francisco de la Torre Espinosa; Riococo-Gijón (Oviedo); 16-4-17.  
3.335.—D. Desiderio Caivo; Fontacera-Gijón (Oviedo); 1-6-18.  
2.180.—D. Santiago Bon Vallador; Gudeña E. Franco (Oviedo); 1-9-1919.  
4.418.—D. Vicente Martín Jiménez; Muga (Palencia); 1-10-20.  
3.504.—D. Santiago Mediavilla Bustamante; Camporrecondo (Palencia); 15-7-18.  
4.595.—D. Mariano González Gil; Villarrobledo-Peurosa de la Vega (Palencia); 1-3-21.  
Alta.—D. Florencio Ansoña Garcia; Villarrobledo-Santorbas de la Vega (Palencia); 13-12-22.  
3.519.—D. Genesio Gomez Garcia; Arriño-Gorras (Pontevedra); 6-1-19.  
4.941.—D. José Arceo Fraiz; Bascuas-Carbia (Pontevedra); 17-11-21.  
4.181.—D. Luis Quintica Blazquez; Cardanal (Orense); 1-4-20.  
4.298.—D. Francisco Cerdón Garcia; Barralero Lama (Pontevedra); 1-6-20.  
2.820.—D. Manuel Carballal Dacal; Paete Lama (Pontevedra); 1-11-19.  
2.957.—D. Santiago Sanchez Ramos; Huera (Salmancas); 16-6-18.  
2.809.—D. Magín Fernández Gouza;

Lez; La Sierpe-Sequeros (Salamancas); 9-11-16.  
2.444.—D. Luis Ayuso Garcia; Gallegos (Segovia); 1-11-19.  
2.999.—D. Timoteo Domínguez Andrés; Tabanera del Monte (Segovia); 1-9-18.  
Alta.—D. Basilio Bartolomé y Cando; Pradales (Segovia); 1-9-22.  
2.879.—D. Luciano Palomo Casado; Tolocino (Segovia); 2-10-20.  
2.719.—D. Carlos Martín Pinillos; Cabaña de Polendos (Segovia); 1-9-18.  
Alta.—D. Tomás Esteban Martín; Quintanilla Tres Barríos (Soria); 20-9-22.  
3.803.—D. Ciriaco Fernández Fernández; Valdemora (León); 1-1-19.  
4.842.—Serapio Ortega de Miguel; Sauquillo del Campo Adradas (Soria); 5-10-21.  
Alta.—D. Tomás Recio Garcia; Segovia-Cubo de la Sierra (Soria); 12-4-22.  
4.723.—D. Manuel Rodríguez Lozada; La Muedra (Soria); 11-7-21.  
5.107.—D. Segundo Manrique Arranz; La Muela (Soria); 15-4-22.  
653.—D. Ramón Iglesias Mayorán; Valentín-Udecona (Tarragona); 1-4-16.  
4.377.—D. Hilario D. Calderaro Vicente; Siagra (Tarragona); 14-7-20.  
Alta.—D. Evencio Sánchez Paulet y Ania; Valverde de los Arroyos (Guadalajara); 20-11-22.  
4.147.—D. Teodoro Echeverría San Miguel; Matilla de los Caños (Valladolid); 29-2-20.  
4.322.—D. Pablo Nuñez Ortega; Fuentehoyuelo (Valladolid); 1-6-21.  
3.920.—D. Andrés Fernández González; San Juan de Rebollar-San Vitero (Zamora); 23-12-18.  
Las anteriores adjudicaciones no concedan ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la Gaceta de Madrid como en la misma se de orden para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.  
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El Encargado del despacho, M. Pozo.  
Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.  
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la R. O. de 31 de Enero último y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones acerca de los precitados nombramientos durante el plazo de quince días señalado al efecto, que terminará el 29 del corriente mes, debiendo producirse dichas reclamaciones por conducto e informe de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza.  
Palma 17 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Borrás Lladó.

Núm. 2212

### LA PALMA DE MALLORCA

#### Compañía Mallorquina de Electricidad

De acuerdo con la base 8.ª de las Escrituras de Emisión de Obligaciones del 24 Junio 1916 y 31 Diciembre 1916 se pone en conocimiento de los Señores Tenedores, que el día 31 Octubre corriente, por ser feriado el 1.º Noviembre próximo, a las 11 horas de la mañana en el local de las Oficinas de la expresada Sociedad (Plaza Eusebio Berra n.º 2) se efectuará el debido sorteo al efecto de amortizar las obligaciones que se expresan en la cláusula 7.ª de las referidas Escrituras de Emisión.

Lo que se publica a los efectos correspondientes en Palma a veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Compañía.

PALMA.—ESQUELA—TIPOGRÁFICA